



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 0351

Por la cual se adopta el plan institucional de estímulos e incentivos para los mejores equipos de trabajo en la vigencia año 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, Art. 48 de la Ley 909 de 2004, Art. 7 del Decreto 3622 de 2005, el Decreto 1599 de 2005 y el Decreto Distrital 109 de 2009, y

CONSIDERANDO:

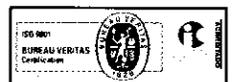
Que es función del Estado propiciar espacios necesarios en donde se reconozcan destrezas, habilidades, compromisos y sentido de pertenencia, por parte de los funcionarios a través de la evaluación del desempeño y el seguimiento a sus actividades.

Que el concepto de Gestión Pública nos lleva a comprender la necesidad de estimular la calidad del quehacer administrativo, consecuente con las respuestas que debemos dar a la ciudadanía desde la óptica de la misión institucional.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, determina: *"con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"*.

Que en el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Q





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0951

Que en su artículo 77 ibídem, define: "el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

Que en el párrafo del artículo 77 del Decreto 1227 de 2005 establece: "Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad".

Que el artículo 31 del Decreto 1567 de 1998, establece que los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán al mejor equipo de trabajo de cada entidad pública y de igual manera el artículo 83 del Decreto 1227 del 2005, señala que a los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer puesto les serán asignados incentivos no pecuniarios disponibles que estos hayan escogido.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente presentó ante la comisión de personal el Plan de Incentivos para el mejor equipo de trabajo en la vigencia del año 2011,

Que de conformidad con las políticas generales, las necesidades de los empleados de la Secretaría Distrital de Ambiente, se desarrollará el Plan de Estímulos e Incentivos de equipos de trabajo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- ADOPCIÓN: adoptar el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos de equipos de trabajo para la vigencia 2011, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual esta dirigido a los empleados públicos y sus familias, de acuerdo a los objetivos y argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

SD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0951

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO: Reconocer y premiar los resultados de desempeño de los equipos de trabajo conformados por los funcionarios de la Entidad, a fin de que redunde en el mejoramiento del desarrollo de la misión de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Las actividades mediante las cuales se desarrollará el Plan de estímulos e incentivos para los equipos de trabajo para la vigencia 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente estará sujeta al siguiente Cronograma:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria a la presentación de proyectos.	21 al 25 de febrero	Carteleras de la entidad
Apertura del proceso de recepción de los proyectos	25 de febrero	Carteleras de la entidad
Fecha límite de inscripción de los equipos de trabajo.	4 de marzo	Talento humano
Sustentación de los proyectos	Del 15 al 31 de octubre	Auditorio
Termino para evaluar.	15 de noviembre	Talento humano
Publicación de resultados	16 de noviembre	Carteleras de la Entidad
Audiencia de premiación de los proyectos ganadores	21 de noviembre	Auditorio

ARTÍCULO CUARTO.- PARÁMETROS DE CONFORMACION: Se establece para el presente Plan Institucional de Incentivos de equipos de trabajo, los siguientes parámetros de conformación:

- Los equipos de trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente deberán integrarse como mínimo por tres (3) funcionarios inscritos en carrera administrativa y/o de libre nombramiento y remoción que pertenezcan o no a una misma dependencia.
- Cada uno de los funcionarios deberá acreditar como mínimo un (1) año de vinculación continua al servicio de la Entidad.
- No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Los funcionarios que conforman los equipos de trabajo deben acreditar excelencia en su evaluación del desempeño individual.

SP





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0951

- Los equipos de trabajo deben inscribirse ante la Dirección de Gestión Corporativa por medio del jefe inmediato de la dependencia interesada en el tema a desarrollar, quien ejercerá la labor de tutor del proyecto.
- Los funcionarios interesados solo podrán hacer parte de un equipo de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS: La inscripción de los diferentes proyectos de los equipos de trabajo se efectuará ante la Dirección de Gestión Corporativa anexando los siguientes documentos:

1. Carta de presentación del proyecto.
2. Documento del Plan de Acción en el cual se definan el conjunto de actividades encaminadas a la ejecución del proyecto.
 - justificación
 - Objetivos principal y específicos
 - Marco conceptual o teórico
 - Diseño metodológico
 - Miembros del equipo de trabajo
 - Recursos disponibles
 - Tiempo estimado de ejecución.
 - Cronograma de actividades.
 - Nombre del tutor de proyecto

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS DE SELECCIÓN: Los requisitos para la selección del mejor equipo de trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente son los siguientes:

- Los proyectos presentados por los equipos de trabajo, deben responder a criterios de calidad y deberán estar encaminados a generar mejores prácticas en la gestión de la Entidad y fomentar el trabajo en equipo -
- Cada equipo de trabajo debe presentar el anteproyecto al comité evaluador a más tardar la primera semana del mes de marzo. Este anteproyecto será evaluado y aprobado para su ejecución a más tardar la tercera semana del mes de marzo y deberá ejecutarse entre los meses de marzo y septiembre. Para finalizar en la socialización de los resultados del mismo.
- El proyecto final y la socialización de los resultados del mismo se realizará durante el mes de octubre y serán premiados en el mes de noviembre, ante





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0951

el Secretario Distrital de Ambiente y toda la comunidad de servidores de la Entidad.

- Se tendrá en cuenta para la evaluación la creatividad y el grado de participación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

ARTICULO SEPTIMO. – CONFORMACION DEL EQUIPO EVALUADOR: En aras de garantizar la transparencia en la toma de decisiones, el comité estará integrado por:

- El (la) Subsecretario General y Control Disciplinario o su delegado.
- El (la) Director de Planeación y Sistemas de Información o su delegado
- Un representante de los funcionarios de la Entidad que se designará del grupo de servidoras y servidores públicos que no hagan parte de los equipos de trabajo inscritos previamente.

PARAGRAFO: En caso de ser necesario, se podrá nombrara como evaluador a un experto externo que por su conocimiento técnico y/o académico pueda apoyar este proceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR: El comité evaluador será el encargado de valorar, evaluar y calificar los anteproyectos inscritos.

ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La calificación máxima de los proyectos es de mil (1.000) puntos, divididos así:

- Impacto del proyecto en el mejoramiento de los procesos al interior de la Entidad: 250 puntos
- Eficiencia en la implementación del proyecto: 250 puntos
- Eficacia en los resultados obtenidos: 250 puntos
- Participación del equipo en la implementación del proyecto: 250 puntos

ARTÍCULO DECIMO: PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LOS EQUIPOS DE TRABAJO:

- El proyecto inscrito para ser evaluado deber haber concluido.
- Todos los equipos de trabajo, deberán realizar una breve sustentación del proyecto y de los logros alcanzados en el mismo. Esta sustentación pública se realizará ante los miembros del Comité Evaluador y demás empleados de la entidad.

④





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0951

- El comité evaluador seleccionar con base en las calificaciones obtenidas en aplicación a los criterios de evaluación a los tres (3) mejores equipos de trabajo los cuales serán acreedores de los incentivos en orden descendente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:
La administración analizará la factibilidad de implementar los proyectos premiados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE INCENTIVOS: El Secretario Distrital de Ambiente de acuerdo con lo establecido en esta resolución y con el concepto del equipo evaluador reconocerá mediante acto administrativo los incentivos de conformidad con la siguiente tabla.

PUESTO	PREMIO	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO
1 ^{er}	1.000.000	El premio pecuniario será entregado en efectivo para libre destinación del equipo.
2 ^{do}	700.000	El premio no pecuniario será entregado conforme a lo reglado por la ley en esta materia,
3 ^{er}	300.000	El premio no pecuniario será entregado conforme a lo reglado por la ley en esta materia

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Jurídico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 FEB 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE-


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyecto: JAC / CDCN ✓
Reviso: Claudia Páez
Aprobó: Bertha Sofia Ortiz / Diana Patricia Rios Garcia - Directora Legal Ambiental ✓
Anexo: Plan de Incentivos de equipos de trabajo (16 folios)

